

Radicado. 608.2019 DIVORCIO.  
Demandante. DAVID ANDRES SANTOS RUIZ.  
Demandada. DIANA PATRICIA VARGAS BERMUDEZ.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 29 de octubre de 2021. AMRO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No.2319

---

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i. Previo a resolver la solicitud impetrada por la Dra. KATHERINE SALAMANCA GALVEZ, se hace necesario requerir por **SEGUNDA OCASIÓN** a los extremo en la litis para que, en el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído se sirvan informar si es su deseo mutar la causal a la de: "(...) 9. *El consentimiento de ambos cónyuges manifestando ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia (...)*".

ii. Para el conocimiento de lo anterior, se dispone que, por **la secretaría de esta Célula Judicial o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados de la presente decisión**, se remita copia del auto No. 1931 del 15 de septiembre del año que avanza y del presente proveído a los extremos procesales, así como a los profesionales del derecho que los representan.

iii. Se advierte que de guardar silencio al presente requerimiento se continuará con las etapas propias del proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

